

Decreto N° 617/2001

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 11 de Mayo de 2001

Boletín Oficial: 15 de Mayo de 2001

Boletín AFIP N° 47, Junio de 2001, página 895

ASUNTO

Transfiérese al citado Organismo al ámbito del Ministerio de Economía. Derógase el Decreto N° 90/2001.

Cantidad de Artículos: 4

MINISTERIO DE ECONOMIA-AFIP-REFORMA DEL ESTADO

VISTO la Ley N° 25.414, y el Decreto N° 90 del 25 de enero de 2001, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 25414
- Decreto N° 90/2001

Que por el citado Decreto N° 90/01 se dispuso la transferencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en esta instancia, por razones operativas, la especificidad de los cometidos asignados al MINISTERIO DE ECONOMIA y para una mejor aplicación de la normativa impositiva recientemente dictada, resulta conveniente que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS actúe en el ámbito de la citada Cartera de Estado.

Que ello se dispone en el marco de las facultades otorgadas por la Ley N° 25.414.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y el artículo 1° de la Ley N° 25.414.

Referencias Normativas:

- Constitución Nacional 1994 Artículo N° 99 (CONSTITUCION NACIONAL)
- Ley N° 25414

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Transfiérese la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA con la organización y competencias fijadas por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Referencias Normativas:

- Decreto N° 618/1997

ARTICULO 2° - Establécese que el MINISTERIO DE ECONOMIA ejercerá con relación al citado organismo todas las funciones y cometidos que le atribuía la normativa vigente al dictado del Decreto N° 90/01.

Referencias Normativas:

- Decreto N° 90/2001

ARTICULO 3° - Derógase el Decreto N° 90 del 25 de enero de 2001.

Deroga a:

Decreto N° 90/2001 (Deroga texto completo.)

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

DE LA RUA - Chrystian G. Colombo - Domingo F. Cavallo.